

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2008-00130-00
DEMANDANTE: NATALIA RESTREPO ZARATE C.C. 37.272.406
DEMANDADO: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA EPS HOY EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA EPS Y OTROS
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido el 12 de septiembre del 2022 por parte del HTSSL en el cual se CONFIRMÒ el numeral primero de la sentencia consultada adiada el 13 de marzo del 2017, y se ordena absolver a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA EPS HOY EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA EPS del pago de beneficios convencionales solicitados por la parte demandante, sin costas de segunda instancia. De igual forma se deja constancia que el 10 de marzo del 2022 el HTSSL DENEGO el recurso extraordinario de Casación. En similar sentido, se deja constancia que en primera instancia no existió condena en costas. Pasa con un total de carpeta de primera instancia con folios del (01 al 03) y carpeta de segunda instancia con (01 al 02) archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 17-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 17 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÒ el numeral primero de la sentencia consultada adiada el 13 de marzo del 2017, y se ordena absolver a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA EPS HOY EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA EPS del pago de beneficios convencionales solicitados por la parte demandante, sin costas de segunda instancia.

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2008-00130-00
DEMANDANTE: NATALIA RESTREPO ZARATE C.C. 37.272.406
DEMANDADO: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA EPS HOY EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA EPS Y OTROS
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI y proceder con el envío del archivo del asunto expediente enviándose a Archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d181393815e993c7aa12441663dd441665b501b04e22c2b7ff2bae68fbbb35**

Documento generado en 17/11/2022 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido el 28 de julio del 2022 por parte del HTSSL en el cual se CONFIRMA la sentencia del 2 de febrero del 2018 sin condena en costas. Se deja constancia que en primera instancia no se condenó en costas. Pasa con un total de carpeta de primera instancia con folios del (01 al 07) y carpeta de segunda instancia con 3 archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 17-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 17 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. Tener por reorganizada la carpeta digital del asunto, atendiendo al protocolo de gestión documental.
2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMO la sentencia del 2 de febrero del 2018, sin condena en costas. (archivo 01 de la carpeta de segunda instancia)
3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI y proceder al **archivo del asunto** enviándose el expediente archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e59208a53f7fcee1016af671abf07cc44c62a017ba21804704676b4201f5f58**

Documento generado en 17/11/2022 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2016-00587-00

DEMANDANTE: MONICA ADRIANA PINTO TOLOSA C.C. NO. 60.332.154

DEMANDADO: CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL NIT 900.305.154-0

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, en archivo 08 se emite proveído del 28 de marzo del 2022, en el cual se ordena liquidar costas.

En lo tocante con la liquidación de costas se procederá de la siguiente forma:

1 instancia	Valor
23 de julio del 2019	
Agencias en derecho: 0.	
2 instancia	
27-07-2020	
<i>“Condenar en costas a la activa. Incluyanse como agencias en derecho de la alzada \$200.000.”</i>	
Agencias en derecho. MONICA ADRIANA PINTO debe pagar a CONSORCIO COMPENSAR CODESS por concepto de Costas.	\$200.000
Total	\$200.000

Pasa con un total de carpeta de primera instancia con folios del (00 al 08). Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 17-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 17 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2016-00587-00

DEMANDANTE: MONICA ADRIANA PINTO TOLOSA C.C. NO. 60.332.154

DEMANDADO: CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL NIT 900.305.154-0

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Distrito Judicial de Cúcuta

1. Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
2. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
3. Ejecutoriado proceder al archivo del proceso, enviando la litis a archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea656ef7b9712fa47b748149bfd5a29322070a7ecfb1a32b7646fb23f0c712**

Documento generado en 17/11/2022 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 13) el 8/02/2022 se ordenó Emplazar Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y nombro curador ad-litem. En (archivo 14) el 22/02/2022 se elaboró el edicto, y el 11/07/2022 publica el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 15) el 22/02/2022 oficio número 135 se le comunico al Doctor Henry Jordán Garcia su designación al cargo. En (archivo 16) el 9/09/2022 Porvenir S.A. presenta poder Doctora Melani Vanessa Estrada Ruiz, y solicita se le notifique. En (archivo 18) el 19/10/2022 el juzgado efectuó notificación a la demandada Porvenir S.A., vencieron términos y no contesto demanda. Pasa con (01-14 archivos). . Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 17 de noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1151965730 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 353898 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por las razones arriba citadas. -

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1881071359502aa9624d1827d01ab533fa0f582859a3245d31fdc4a18f30515f**

Documento generado en 17/11/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 10) el 27/09/2022 se ordenó el llamamiento en garantía a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. En (archivo 11) el 20/10/2022 el Juzgado efectúa notificación a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. En (archivo 12) el 3/11/2022 contesta demanda Seguros del Estado S.A. por intermedio de apoderado, dentro del término. Pasa con (01-12 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cucuta, 17 noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.91289166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99086 del Consejo Superior de la Judicatura, cplata@platagrupojuridico.com, carloshumbertoplata@hotmail.com, como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Archivo 12).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Quince (15) de Mayo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve(9) de la mañana, la cual se realizará a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6530d55356b013a778864568443ad5b07df90747114ae832c03f88408b1c69f9

Documento generado en 17/11/2022 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 15) el 18/08/2022 se ordenó emplazar a la demandada Turismo y Radio de Cúcuta Ltda. En Liquidación y nombro curador ad-litem Doctora Maria Gabriela Martínez Quintero. En (archivo 16) el 27/09/2022 con oficio número 931 se le comunico su designación. En (archivo 17) el 27/09/2022 se elabora el edicto emplazatorio, y el 4/10/2022 se publica el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 18) el 0/10/2022 la Doctora Martínez Quintero Acepto el cargo. En (archivo 19) el 12/10/2022 el Juzgado efectuó notificación a la Doctora Maria Gabriela Martínez Quintero como curador ad-litem. En (archivo 20) el 31/10/2022 contesta demanda la Doctora Martínez Quintero curador ad-litem de Turismo y Radio de Cúcuta Ltda. en liquidación. Pasa con (01-20 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cucuta, 17 noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora MARIA GABRIELA MARTINEZ QUINTERO, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1090486722 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional número 361097 del Consejo Superior de la Judicatura, mariagabrielamartinez.abogada@gmail.com, teléfono 3045702876, como curador ad-litem de la demandada TURISMO Y RADIO DE CUCUTA LIMITADA EN LIQUIDACION (Archivo 20).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora MARIA GABRIELA MARTINEZ QUINTERO, como curador ad-litem de la demandada TURISMO Y RADIO DE CUCUTA LIMITADA EN LIQUIDACION (Archivo 20).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve(9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee3407644d14c950a560a89cf5d28d01485bb36288a4eb7b8c79756e778607a**

Documento generado en 17/11/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>